Jueves 18 de mayo de 2020

Lcda.
Ingrid Lainez Jaramillo
Secretaria-Tesorera
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Cascol
Ciudad

De mis consideraciones.-

En virtud de que el LA JUNTA PARROQUIAL que presido, por medio de resolución administrativa 03-2020 se adhiere a la emergencia nacional debo exponer lo siguiente:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(…) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay";

Que, el numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida Ut Supra manifiesta: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 164 establece: "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 227 establece: "Principios de la Administración Pública: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema de la República del Ecuador señala que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que "La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales";

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que "Toda medida que se decrete durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación".

Que, a los 16 días del mes de marzo de 2020 el presidente de la República del Ecuador por medio del Decreto Ejecutivo 1017 resuelve "Declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador".

En calidad de Presidente de la Junta Parroquial, presento la necesidad de adquisición de diferentes insumos médicos para apoyar la gestión operativa de control en el territorio con los diferentes organismos de control en el terreno, en donde los ítems que conforman estas adquisiciones son:

DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*
CANECAS DE AMONIO CUATERNARIO	6
CANECAS DE BUTOX	8
RESPIRADOR 3M	1
GALONES DE ALCOHOL	2
MASCARILLAS N95	12

En donde el presupuesto para dicho proceso es el siguiente:

PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN	*CANTIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*VALOR TOTAL*
CANECAS DE AMONIO CUATERNARIO	6	200	1200
CANECAS DE BUTOX	8	75	600
RESPIRADOR 3M	1	60	60
GALONES DE ALCOHOL	2	15	30
MASCARILLAS N95	12	4	48
SUB TOTAL			1938

Adjunto la documentación de soporte para que se emita la partida presupuestaria respectiva para la adquisición de dichos insumos.

Para los fines respectivos.

Lcdo. Edison Plaza Sánchez
Presidente
GOBIERNO DE CASCOL

GOBIERNO PARROQUIAL DE "CASCOL" CASCOL PAJÁN - MANABÍ